

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE		
SECRETARIA		
27 JUN. 2022		
REG. N°	FOLIOS	HORA
		9:41

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 030 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura, 23 JUN 2022

VISTO:

El memorando N°167-2022/GRP-110000-AD-HOC-Laboral de fecha 15 de junio de 2022 emitido por el Procurador Público Ad.Hoc. laboral, y el Informe N°013-2022/GRP-430030-OTATI-EAIV de fecha 20 de junio de 2022, Informe Legal N°032-2022-GRP-DRTPE-AL de fecha 23 de junio de 2022 y;

CONSIDERANDO :

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que en atención a los documentos emitidos por la Procuraduría Pública Ad hoc Laboral se deberá dar cumplimiento al mandato judicial emitida en el expediente N°00143-2012-0-2001-JR-LA-01 sobre acción contenciosa administrativa seguida por los servidores Néstor Rogelio Gutiérrez Villar y Alicia Zapata Sandoval de Jiménez.

Que, de la resolución judicial adjuntada por el Procurador se ordena: Cumpla la demandada Gobierno Regional Piura con expedir dentro del plazo de quince días hábiles nueva resolución en que se reconozca a los demandantes Néstor Rogelio Gutiérrez Villar y Alicia Zapata Sandoval de Jiménez el incentivo de canasta de alimentos y la bonificación especial, junto con el pago de devengados, teniendo en cuenta lo señalado en la Sentencia de vista recaída en la Resolución N°28 (veintiocho) de fecha 06 de agosto de 2019, bajo apercibimiento de multa de una URP(...)

La Resolución de vista N°28 de fecha 05 de agosto de 2019, emitida por la Primera Sala Civil de Piura resuelve:

" **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución N°22 de fecha 02 de julio de 2018 que resuelve: **1. Declarar fundada** la demanda interpuesta por Néstor Rogelio Gutiérrez Villar y Alicia Zapata Sandoval de Jiménez contra el Gobierno Regional Piura sobre impugnación de Resolución Administrativa. **2. Nula** la Resolución de Gerencia Regional N°927-2011/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GRDS de fecha 21 de noviembre de 2011, mediante la cual se declara infundado su recurso de apelación contra la Resolución ficta que deniega su solicitud planteada con el fin que se le otorgue el beneficio de la Canasta de Alimentos y bonificación especial en la suma de S/400.00 para doña Alicia Zapata Sandoval de Jiménez a partir del 01 de agosto del 2005, en la suma de S/600.00 para don Néstor Rogelio Gutiérrez Villar a partir del 08 de mayo del 2005. **3. Ordeno** que la demandada cumpla con expedir dentro

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 030 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura,

23 JUN 2022

del plazo de quince días hábiles nueva resolución en la que reconozca a los demandantes el incentivo de canasta de alimentos y la bonificación especial, junto con el pago de devengados, teniendo en cuenta lo señalado en la presente."

Se indica que el Procurador Ad Hoc Laboral del Gobierno Regional Piura informa que la causa tiene la calidad de cosa juzgada, y conforme al inciso 1 del artículo 123° del Código Procesal Civil supletorio, se encuentra en ejecución de sentencia, en ese sentido BAJO RESPONSABILIDAD y con carácter de urgente se debe adoptar las medidas a cumplir el mandato judicial, informando a fin de evitar la imposición de multas.

Concluye la Oficina Técnica Administrativa que se ha coordinado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria se procederá a incorporar en la planilla de remuneraciones del personal nombrado del mes de julio del presente año, los conceptos de incentivos de canasta de alimentos de S/1,000.00 (Un mil y 00/100soles) mensuales a cada uno de los demandantes. Así como la bonificación especial por el importe mensual de S/600.00 (seiscientos y 00/100 Soles) a don Néstor Rogelio Gutiérrez Villar y el importe mensual de S/400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles) a doña Alicia Zapata Sandoval de Jiménez; conforme a lo ordenado en la Resolución Judicial N°30 de fecha 20 de mayo de 2022, emitida en el expediente antes mencionado emitida por el tercer Juzgado Laboral de Piura y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°28 de fecha 05 de agosto de 2019 emitida por la Primera Sala Civil de Piura.

Que, se precisa que en merito a la Ley N°30137 que establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales y su modificatoria Ley N°30841, se conforma el Comité de Sentencias Judiciales del Gobierno Regional, quien se encarga de programar los pagos de sentencias en calidad de cosa juzgada de acuerdo a lo regulado en el reglamento de la Ley N°30137 aprobado con Decreto Supremo N°003-2020-JUS, por lo que se cumplirá con informar al referido comité el pago de los devengados conforme al cuadro que se anexa con el cálculo de ambos conceptos: Canasta de alimentos y Bonificación Especial a favor de los servidores Néstor Rogelio Gutiérrez Villar y Alicia Zapata Sandoval de Jiménez.

Néstor Rogelio Gutiérrez Villar desde 09 de mayo del 2005 al 30 de junio del 2022

Devengados Incentivo Canasta de Alimentos

S/. 205,233.26

Devengados Bonificación Especial

S/. 123,140.00



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 030 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura,

23 JUN 2022

Alicia Zapata Sandoval de Jiménez desde el 01 de agosto del 2005 al 30 de junio del 2022.

Devengados Incentivo Canasta de Alimentos S/. 203,000.00

Devengados Bonificación Especial S/. 81,200.00

Que, estando a lo informado y, siendo un requerimiento en merito al mandato judicial que tiene la naturaleza de cosa juzgada, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS que dispone : "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos , restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil ,penal o administrativa que la ley señala", debe procederse a emitir el acto administrativo teniendo presente lo ordenado por la autoridad judicial.

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de los servidores nombrados Alicia Zapata Sandoval de Jiménez desde 01 de agosto de 2005 y de don Néstor Rogelio Gutiérrez Villar desde el 09 de mayo de 2005 el concepto de incentivo de canasta de alimentos conforme lo dispone el mandato judicial de S/1,000.00 (Un mil 00/100 Soles) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor de los servidores nombrados Alicia Zapata Sandoval de Jiménez desde 01 de agosto de 2005 y de don Néstor Rogelio Gutiérrez Villar desde el 09 de mayo de 2005 el concepto de bonificación especial en forma mensual , conforme se precisa:

Alicia Zapata Sandoval de Jiménez el monto S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles)

Néstor Rogelio Gutiérrez Villar el monto de S/600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles).





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 030 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura,

23 JUN 2022

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER a favor de los servidores nombrados Alicia Zapata Sandoval de Jiménez el pago de devengados desde 01 de agosto de 2005 al 30 de junio de 2022 y de don Néstor Rogelio Gutiérrez Villar desde el 09 de mayo de 2005 al 30 de junio de 2022 el pago de devengados el concepto del incentivo de canasta de alimentos en forma mensual, conforme se precisa:

Alicia Zapata Sandoval de Jiménez desde el 01 de agosto del 2005 al 30 de junio del 2022.

Devengados Incentivo Canasta de Alimentos S/. 203,000.00

Néstor Rogelio Gutiérrez Villar desde 09 de mayo del 2005 al 30 de junio del 2022

Devengados Incentivo Canasta de Alimentos S/. 205,233.26

ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCER a favor de los servidores nombrados Alicia Zapata Sandoval de Jiménez el pago de devengados desde 01 de agosto de 2005 al 30 de junio de 2022 y de don Néstor Rogelio Gutiérrez Villar desde el 09 de mayo de 2005 al 30 de junio de 2022 el pago de devengados el concepto de bonificación especial en forma mensual, conforme se precisa:

Alicia Zapata Sandoval de Jiménez desde el 01 de agosto del 2005 al 30 de junio del 2022.

Devengados Bonificación Especial S/. 81,200.00

Néstor Rogelio Gutiérrez Villar desde 09 de mayo del 2005 al 30 de junio del 2022

Devengados Bonificación Especial S/. 123,140.00

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el cuadro del cálculo de devengados de beneficios de la canasta de alimentos y bonificación especial elaborado por la OTATI de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, constituya anexo de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Alicia Zapata Sandoval

Néstor Rogelio Gutiérrez Villar

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Abog. Ana Fiorela Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL

